



AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA EDICTO

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud de Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 8 de junio de 2017, se aprobó el Plan de Control Tributario de 2017 para el municipio de Murcia.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario de 2017 para el municipio de Murcia, que son los siguientes:

a) Partiendo de la integración de todas las fuentes de información, procedentes, tanto de la propia administración municipal, como externas, se realizarán los cruces de datos para poner de manifiesto las discrepancias susceptibles de comprobación respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de todas las actividades sujetas.

b) Las fuentes de información internas serán las obtenidas tanto de las declaraciones tributarias presentadas, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales en los que se desarrollan actividades y que no tributan por la tasa de basura, etc.

c) Las fuentes de información externas son las que se puedan obtener tanto de las comunicaciones recibidas del Registro Mercantil como las que legalmente deben suministrar los notarios, así como los recursos de que disponen otras administraciones tributarias, tales como la Dirección General del Catastro, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en sus bases de datos y que son susceptibles de compartir, en cumplimiento del necesario deber de colaboración interadministrativa.

d) Constituido así el sistema integral de información tributaria, redundará en una mejora de la calidad de la misma y permitirá utilizarla para su análisis y explotación, para aumentar la eficacia en el control tributario y la mejora de la coordinación entre los servicios competentes. Asimismo, en el ámbito del control extensivo supondrá un incremento en la calidad de los criterios de selección de los contribuyentes, incidiendo en los de mayor riesgo fiscal, potenciando la uniformidad de actuaciones, mediante la implantación de un sistema de selección centralizado en la AMT.

e) Se incentivará la agilización de los procedimientos de comunicación ente el Ayuntamiento y los Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración de los tributos locales, puestos en marcha en ejercicios anteriores, reforzando los canales disponibles y ampliando, en su caso, los servicios de información y asistencia tributaria que se ponen a disposición.

f) Se impulsará la ampliación de fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas para la obtención de información, especialmente en aquellos supuestos en los que existan registros administrativos relativos a la ejecución de actividades económicas. En particular, se tratará de ampliar y mejorar la actual colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, basada en el vigente convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, así como con la Dirección General del Catastro, para la lucha contra el fraude fiscal y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en materia de asistencia al contribuyente e intercambio de información.



g) Coordinación con la Gerencia Regional del Catastro, con la que se mantiene el convenio de colaboración en la gestión catastral que incluye la delegación, entre otras, de las funciones de inspección catastral, teniendo en cuenta la planificación de la Dirección General del Catastro respecto al municipio de Murcia. En concreto para el año 2017, al haber concluido el procedimiento de regularización catastral el 30 de octubre de 2015, las actuaciones inspectoras se orientarán aquellas alteraciones que no han sido objeto de la regularización y en aquellas que no han podido regularizarse antes de finalizar el procedimiento por distintas causas. Asimismo serán también objeto de comprobación todas aquellas alteraciones catastrales posteriores a dicha fecha, no declaradas por los interesados.

h) Se intensificará la coordinación con otros departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo y urbanística, policía municipal, y en general con todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de tasas y precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico-tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

i) Se continuará fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, facilitando y simplificando al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes. En particular se generalizará la autoliquidación como procedimiento de gestión en los supuestos de autorizaciones y licencias administrativas, al objeto de evitar la notificación de liquidaciones con posterioridad a la realización de la ocupación solicitada o del servicio prestado. Por otra parte, suprimiendo la obligación de presentación por parte de los obligados tributarios, se asumen por parte de la AMT la realización de las comunicaciones al Catastro de los hechos, actos o negocios, susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal. Asimismo, se intensificará la labor de asistencia e información al contribuyente en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al volver al sistema de declaración en el que la realización y notificación de la preceptiva liquidación vuelve al ámbito de la administración tributaria.

j) Se fomentará la elección por los contribuyentes de la domiciliación como forma de pago, incrementando las fórmulas de pago fraccionado, al objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en época de dificultad económica.

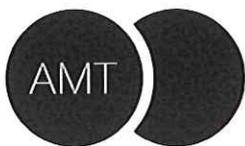
k) Se incrementarán las actuaciones de comprobación previa necesarias para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

l) Se procederá a la regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

m) Se continuará velando por los derechos de los contribuyentes mediante el refuerzo y extensión de los servicios de asistencia y ayuda al contribuyente. En particular, tras la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los Artículos 107.1, 107.2 y 110.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que hace referencia al impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en cumplimiento del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 25 de mayo de 2017, se dispondrán los medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Murcia puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto del citado impuesto.

n) Se reforzarán las medidas de seguridad de la información gestionada por la AMT mediante la realización de auditorías de nivel de servicio que garanticen en todo momento los niveles mínimos de calidad previamente establecidos.

o) Se realizarán las labores de la gestión, recaudación e inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles, promoviendo una distribución eficiente de los riesgos fiscales entre las distintas unidades y



procedimientos de control, de manera que quede garantizado, no sólo que cada incumplimiento se comprueba con el procedimiento adecuado, sino también que los medios personales más especializados centran su actuación en los riesgos fiscales más complejos.

p) Se pondrán en marcha procedimientos de gestión automatizada que faciliten y agilicen la resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos que así lo permitan.

q) Se llevarán a cabo actuaciones de recaudación ejecutiva fuera del territorio municipal, solicitando la colaboración y auxilio de otros órganos competentes territorialmente.

r) Se promoverá la colaboración con los órganos de gestión y recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impulsando nuevas fórmulas de colaboración interadministrativa.

s) Se continuarán los procedimientos de ejecución de las hipotecas legales en supuestos de transmisión de inmuebles, en ejercicio de la garantía que recae sobre los bienes en el Impuesto de Bienes Inmuebles por hipoteca legal tácita, incluso en los supuestos de transmisión a Sociedades de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria

En cumplimiento del punto SEGUNDO de la citada Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, se publican los criterios generales del Plan de Control Tributario para el municipio de Murcia para el ejercicio 2017 en la página web de la Agencia Municipal Tributaria y se llevará a cabo su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Glorieta de España, s/n durante quince días.

Murcia, a 8 de junio de 2017

EL ALCALDE,
P.D. (Decreto de Alcaldía de 15/6/2015)
LA JEFA DE SERVICIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Concepción Nicolás Martínez

